



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, DE INTERÉS MUNICIPAL, TEMPORADA 2023-2024.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación, organización y funcionamiento de Escuelas Deportivas de Iniciación de Interés Municipal (EDIIM) para la temporada 2023-24, y con la finalidad de:

- a) Facilitar la Práctica deportiva de iniciación de los niños/as en edades escolares del municipio de Yaiza.
- b) Adquirir hábitos de vida saludables, activos y en valores a través del Deporte y la actividad Física.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

Esta línea de Subvenciones está destinada a sufragar los gastos inherentes a la organización y funcionamiento de las Escuelas Deportivas de Iniciación (EDIIM) durante la temporada 2023-24:

1.1.- Gastos producidos por las sesiones de entrenamientos diarios dirigidos a conseguir el aprendizaje y mejora de la condición física y técnica de los deportistas de las diferentes modalidades deportivas.

1.2.- Gastos de adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

1.3.- Gastos de participación en competiciones encaminadas a conseguir el aprendizaje y mejora de la práctica deportiva, que podrán ser insulares, autonómicos, nacionales e internacionales.

1.4.- Gratificación de entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y técnicos que ayudan al desarrollo del funcionamiento de la propia escuela y sus alumnos.

1.5.- Gastos relacionados con la organización o participación de cualquier actividad deportiva, llámese campeonato, torneo o cualquier otra expresión deportiva de competición o de ocio, que se organice durante la temporada o curso escolar 2023 - 2024.

En ningún caso podrá ser objeto de subvención:

La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte de la que se han conseguido los logros para ser beneficiario de la subvención.

Aquellas de carácter interno y que no permita el acceso libre de cualquier joven municipio que cumpla con los requisitos de la actividad.

La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariable como fungible que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de lo previsto en la misma, por las normas que a continuación se relacionan:





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Textorefundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza, aprobado en Pleno el día 18 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº45, de 14 de abril de 2021.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 1/2019 de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1 Los solicitantes de las Subvenciones por la organización de escuelas deportivas de Interés Municipal de Yaiza, deberán cumplir los siguientes requisitos Generales y Específicos:

3.1.1. REQUISITOS GENERALES:

- Ser persona jurídica, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas u otros, del Gobierno de Canarias.
- Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Isla de Lanzarote.
- Realizar la actividad relacionada con la presente subvención en el Municipio de Yaiza durante el curso escolar 2023-2024, es decir haber iniciado la actividad en el mes de octubre de 2023, así como participar en competiciones oficiales de categorías de base organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas, sin estar obligado a ello.
- Cumplir los requisitos previstos en el **Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.
- Cada entidad podrá solicitar un máximo de 1 escuela deportiva, y en los deportes de equipo, solo se subvencionarán a los equipos de las entidades que participen en las competiciones oficiales como equipo representativo de la entidad, no subvencionándose equipos formados por jugadores de dos entidades diferentes.
- Se subvencionará al deporte Base de iniciación, es decir desde los 6 años hasta la categoría cadete inclusive, en la franja de edad, de 6 años a 16 años, para todos los deportes.
- Duración: La actividad tendrá una duración de 9 meses, de octubre de 2023 a junio de 2024.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

3.1.3 EXCLUSIONES.

Se excluyen expresamente o serán motivos de exclusión:

- a) Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en la Base 3.1, total o parcialmente.
- b) Las escuelas deportivas para personas con discapacidad, estando asociada la misma a la avanzada edad de los participantes.

CUARTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Yaiza, para el mismo objeto.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento de Yaiza, se imputarán con cargo a la partida 341.48900 del año presupuestario correspondiente. El crédito destinado a la presente temporada asciende a un total de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 €).

La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención. La cuantía de esta línea de subvención, podrá sufrir variaciones en función del crédito disponible en la partida que se imputa.

Las concesiones de las cuantías se establecerán en base a los criterios de adjudicación y por lo tanto en un solo pago, establecidos en el apartado noveno de estas bases.

En cualquier caso la concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1 DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página Web del AYUNTAMIENTO DE YAIZA, en la dirección <https://yaiza.es/subvenciones-deportes>, igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

La solicitud (M1, ANEXO I) irá acompañada de la siguiente documentación:

6.1.1 DOCUMENTACIÓN GENÉRICA.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

1. (M1, ANEXO I). Instancia de solicitud: La solicitud se realizará por medio de la presentación de instancia, dirigida al Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza. La solicitud deberá estar suscrita por la Presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.
2. (M2, ANEXO II), Declaración Jurada. Debidamente cumplimentada y Firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
3. (M3, ANEXO III).Declaración responsable: Debidamente cumplimentada y Firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
4. (M4, ANEXO IV) Memoria Explicativa del Proyecto de la Actividad para la temporada 2023-2024, Debidamente firmada.
5. (M5, ANEXO V) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la temporada 2023-2024. Debidamente firmado y sellado por la entidad.
6. (M6, ANEXO VI) Documento de Alta a terceros. Debidamente cumplimentada y firmada, además firmada y sellada por la entidad Bancaria, en el caso de que la entidad ya lo hubiese entregado con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto, no será necesario.
7. (M7, ANEXO VII) Composición de la Junta Directiva u órgano similar de gestión de la entidad, en el caso de que la entidad ya lo hubiese entregado, con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto, no será necesario.
8. Certificado de estar al corriente con las obligaciones del Registro General de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias u otro registro al que pertenezca.

6.1.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- a) (M8 , ANEXOS VIII). Ficha de Núcleo y Listado de alumnos, con sus correspondientes Licencias Federativas, o autorización del tutor legal del menor cuando el menor esté en edades que no participen en competiciones oficiales, y por lo tanto no tengan la correspondiente licencia federativa, con la póliza correspondiente de seguro de accidente deportivo. (para los deportes de equipo, certificado emitido por la federación correspondiente, de los equipos que participan en las competiciones de carácter oficial)
- b) Fotocopia compulsada de los títulos oficiales expedidos por las federaciones correspondiente o documentos acreditativos de la formación de los monitores/as deportivos.
- c) Además, tras la entrada en vigor el pasado agosto de 2015 del nuevo apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito imprescindible para el acceso y ejercicio a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la posesión de un certificado negativo de antecedentes penales de carácter sexual.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria de las **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA**, se aprobará por órgano competente, asimismo la convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos que se indican en las presentes bases reguladoras.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de **concurcencia competitiva**, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, en aplicación de los criterios de valoración, en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA**. Se realizará un único procedimiento selectivo, en consonancia al curso escolar 2023 -24.

Las Reglas del Procedimiento para la concesión de **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA**, para la temporada 2023- 2024, serán las siguientes:

7.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

7.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento, o funcionario en quien delegue, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado sexto (Documentación de solicitudes) y octavo de las presentes Bases Reguladoras (“*Forma de Presentación de las Solicitudes*”).

7.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado sexto. (“*Forma de Presentación de las Solicitudes*”), **se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación** con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón del Ayuntamiento de Yaiza, en la web institucional (www.yaiza.es) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

7.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes Bases Reguladoras.

7.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por el Alcalde/sa, y estará formado por el/la Concejal/a del Área de Deportes, un técnico en la Administración General, el/la Técnico de dicha Área.

7.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las in admitidas a trámite.

7.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza y en su web institucional. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

7.9. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará a la Mesa de Evaluación de Subvenciones Deportiva la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

7.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será Alcaldía, a propuesta del órgano Instructor del Procedimiento, el Alcalde pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la *Ley 39/2015* de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

7.12. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41.3 , a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, así como en su web institucional.

7.13. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

OCTAVA. FORMA, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la **Sede Electrónica Ayuntamiento de Yaiza**.

8.2. La presentación de la solicitud de las mencionadas **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA** deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declara bajo responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que autorizan al Ayuntamiento de Yaiza a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.
- Que autorizan al Ayuntamiento de Yaiza a obtener de forma directa a la acreditación de las circunstancias previstas en en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.3. Los interesados en acceder a las mencionadas **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA** deberán solicitarlo en el **impreso/formulario normalizado**, que se aprobará con cada convocatoria, y que deberá ir acompañado de la **documentación** que se especifica en el apartado SEXTO. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

8.4. Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Yaiza y podrán presentarse:





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

a.- Mediante el formulario accesible por vía telemáticos a través de la Web Oficial del Ayuntamiento de Yaiza en la dirección Web <https://yaiza.es/subvenciones-deportes> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el representante de la entidad con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

b.- Para poder iniciar la tramitación de la subvención la entidad interesada habrá de identificarse con un certificado electrónico de representación de la entidad, según sea el caso aceptado por el Ayuntamiento de Yaiza.

c.- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d.- Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

8.5. PLAZO DE PRESENTACIÓN, PROCEDIMIENTOS O PERIODOS SELECTIVOS

8.5.1-Para el periodo de octubre de 2023 a febrero de 2024, deberán aportar la documentación genérica y la específica, en los quince días naturales a partir de la publicación en el B. O. P., de la Convocatoria Correspondiente.

8.5.2-Para el periodo de marzo a junio de 2024, deberán presentar la documentación en los quince primeros días naturales del mes julio de 2024, y solamente deberá presentar la específica del periodo, es decir, los anexos M1, y M8 (con las licencias federativas correspondientes, o documentación acreditativa del menor actualizada(autorización del tutor legal, DNI del Menor, y póliza de seguro.)

Las Solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado, los extremos contenidos en la Base Sexta, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 22 y 23 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la Base 6.1 y 7.2. La publicación se llevará a cabo en los términos establecidos en la Base 10.3.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El importe de la Ayuda de las **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL DE YAIZA (EDIMY)** se establecerá siguiendo los siguientes CRITERIOS OBJETIVOS:

El criterio utilizado para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

La baremación y evaluación se realizará en dos procedimientos selectivos, establecidos en las bases 8.5. 1 y 8.5.2 y haciendo dos liquidaciones, una de 5 meses de actividad y otra final, correspondiente a los cuatros meses restantes.

El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

BAREMOS	PORCENTAJE
BAREMO DE ENTIDAD	10% = 13.000€
BAREMO DE Nº DE ALUMNOS - JUGADORES	65%= 84.500€
BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS	15%= 19.500€
BAREMO DE DEPORTE DE ALTOS COSTES	5%= 6.500€
BAREMO DE DEPORTE AUTÓCTONO	5%= 6,500€
	100%= 130.000€

PERIODOS:

El total de la Subvención es de 130.000,00 €, repartidos en:

1º PERIODO: 92.444,5€ inicialmente en 1º Periodo (Octubre 2023 – Febrero 2024). Con la aplicación de los baremos siguientes:

- B. de Entidad.
- B. de n.º de Alumnos/Jugadores en un 55.5%
- B. de Titulación de Técnicos.
- B. de Deportes de Altos Costes.
- B. de Deporte Autóctono.

*Cualquier cantidad que no se conceda en este procedimiento selectivo , se sumará al siguiente periodo y proporcionalmente se repartirá.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

2º PERIODO:

37.555,5€ en 2º Periodo (marzo – junio de 2024), inicialmente, si hubieran creditos sin repartir en el periodo anterior se sumarían a la cantidad anterior, con la aplicación de los baremos siguientes:

- B. de n.º de Alumnos/Jugadores, en un 44,44%

BAREMO DE ENTIDAD:

Se repartirá en 1º periodo, el 10% de 130.000 €, siendo una cantidad total por este concepto o criterio, de 13.000€, a repartir entre todas las entidades deportivas que reúnan los requisitos generales y específicos, y esten realizando la actividad como mínimo desde octubre de 2023, siguiendo la siguiente fórmula:

Se otorga un punto por cada entidad que opta a la convocatoria.

Se repartirá el 10% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{10\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{Nº TOTAL DE ENTIDADES}}$$

BAREMO DE Nº DE JUGADORES/ALUMNOS:

Se otorga un punto por cada uno de los jugadores o alumnos, presentados a la convocatoria, con edades comprendidas entre los 6 años y los 16 años, es decir para las categorías pre -benjamín a cadete, que reúna los requisitos generales y específicos. Será requisito indispensable para poder recibir subvenciones, además de estar inscrito en los listados, la presentación de la licencia federativa correspondiente o en su caso licencia o ficha de los juegos Insulares de promoción deportiva organizado por el Cabildo de Lanzarote. En los deportes de equipos además deberán presentar la certificación del equipo con el cual participa los alumnos en las competiciones federadas. Los niñ@s que no participen en las ligas federadas y por lo tanto no tienen licencia federativa deberán presentar la siguiente documentación:

- Autorización del tutor legal para los niñ@s encuadrados en la categoría pre -benjamín, o de cualquier otra de las edades.
- Póliza de seguro de accidente deportivo que cubra al niñ@ de cualquier accidente durante la actividad.
- DNI del menor o si no lo tuviera fotocopia de la hoja del libro de familia.

Los deportes de equipo, deberán tener registrado en la federación correspondiente al equipo participante en la competiciones federadas, no admitiéndose alumnos de equipos cuya participación en las competiciones se hacen en base a un acuerdo de filial, con otro club/entidad fuera del municipio.

Solo se subvencionará a los alumnos residentes en el municipio de Yaiza.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

Se repartirá un total de 84.500€ €, siguiendo la siguiente fórmula:

Reparto nº juga/alum = $84.500 * N^{\circ} \text{ DE ALUMNOS de la escuela} / \text{SUMA ALUMNOS TOTAL}$

BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS:

Se repartirá el 15% de 130.000 €, siendo una cantidad total por este concepto o criterio, de 19.500€, siendo la cantidad a repartir para en el primer periodo independientemente que se incorporen otros técnicos a lo largo de curso, siguiendo la siguiente fórmula:

Se aplica a cada entidad un baremo entre 1 y 5 dependiendo de la cualificación de los técnicos de cada equipo.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE BAREMOS DE TÉCNICOS}} \times \text{BAREMO DE TÉCNICO CLUB}$$

El baremo individual de cada uno de las entidades se determinará de la siguiente manera:

BAREMO 0:

DIRECTOR ESCUELA: Sin titulación.

ENTRENADORES: Sin titulación.

BAREMO 1:

DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD.

ENTRENADORES: Sin titulación.

BAREMO 2:

DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD.

ENTRENADORES: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD.

BAREMO 3:

DIRECTOR ESCUELA : Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD.

BAREMO 4:





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

OPCIÓN A:

DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.

OPCIÓN B:

DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

BAREMO 5:

DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o

Licenciado E.F.

BAREMACIÓN DE DEPORTES DE ALTOS COSTES:

En las presentes bases se establecen como deportes de altos costes, aquellos que su práctica conlleve la utilización de elementos que se consideran de coste elevado para el desarrollo de su actividad, y los deportes adaptados, considerando que para el normal desarrollo de la actividad o deporte, lleva implícito más recursos humanos, y elementos materiales.

Los deportes que tendrá dicha consideración, son:

- Surf
- Vela ligera
- Piragüismo
- Padel Surf
- Triatlón
- Buceo
- Cars – automovilismo.
- Equitación.
- Deporte Adaptado, (cualquiera de su especialidad y grado, de discapacidad intelectual, motora o visual).

Asimismo, se podrá otorgar la condición de deporte de alto costes, cualquier otra disciplina que no estando en la relación anterior, opte por primera vez a la convocatoria de subvención.

Se otorga un punto por cada entidad que este encuadrada en la anterior relación y que participa en la convocatoria que se establezca, y 0 puntos a las entidades que no desarrollen, o su actividad principal sea un deporte, que no esté entre los deportes relacionados anteriormente. Se actualizará esta relación de deportes, en cada convocatoria que se establezca al respecto.

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{5\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE ENTIDADES DE DEPORTES DE ALTOS COSTES}} * (\text{Puntuación Entidad})$$





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

BAREMO DE DEPORTES AUTÓCTONOS:

Se destinará 5 % del total de la partida, 6.500 €, a las entidades cuyo deporte o actividad deportiva principal sea un deporte Autóctono, o Juego Motor Tradicional Canario, reconocidos en la ley 1/2019 de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias. Asimismo, se otorga un punto a cada entidad que desarrolle un deporte Autóctono y/o Juego Tradicional Canario, 0,5 puntos, si hubiera 2 o más entidades que optaran se multiplicaría la cantidad por 1 y se dividiría por el número total de entidades que optan a este criterio. En cualquier caso, el importe máximo que obtendrá cada entidad que opte a esta baremación será de 3.250€ por temporada.

Si por cualquier circunstancias, quedará fondos sin repartir, se sumaría a los fondos correspondiente al del criterio o baremo de número de jugadores por entidad.

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{6.500\text{€}}{\text{nº de Entidades}} * (0,5) \text{ o } (1), \text{ según corresponda} =$$

(cuyo deporte o actividad principal sea un deporte autóctono o juego tradicional)

UNDÉCIMA . FORMA DE ABONO

El pago de **SUBVENCIONES POR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA** se efectuará mediante *transferencia bancaria* y en UN ÚNICO PLAZO, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006, y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria, el beneficiario de la ayuda concedida.

DUODÉCIMA. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo de ejecución de la actividad, se establece en consonancia con el curso escolar, desde el día 1 de octubre de 2023, hasta el 30 de junio del 2024.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

12.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables:

- Material didáctico deportivo.
- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

- c) Gastos del Personal relativo al funcionamiento del proyecto.
- d) Seguros para la actividad.
- e) Cartelería y publicidad.
- f) Adquisición de material (no inventariable) con relación a la actividad.
- g) Los suministros de Agua, gas energía eléctrica, combustibles, carburante y telecomunicaciones.
- h) Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de proyecto y clases.
- i) Productos de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- j) Los de Publicidad, información, difusión, propaganda, folletos, redes sociales, ...etc.

12.2. JUSTIFICACIÓN.

El plazo para tramitar la justificación será de un mes, desde la finalización de la actividad, el 30 de junio de 2024, hasta el 31 de julio de 2024.

La documentación justificativa se compone de:

- a) Instancia de presentación, dirigida al Sr./Sra Presidente/a- Alcalde/sa, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
- b) Declaración responsable, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
- c) Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada.
- d) Relación clasificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
- e) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad, para ello se deberá presentar una declaración de gastos y liquidación final debidamente cumplimentada.
- f) Originales justificativos de los gastos imputados, Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado y documento acreditativo del pago.
- g) Justificación de haber realizado publicidad de que se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Yaiza ayuda para la realización de la actividad, en todas las redes sociales, y la inclusión de los logos, tanto del Ayuntamiento de Yaiza, como de la Concejalía de Deportes en lugares preferentes de la indumentarias deportivas de los niños/as, cualquier medio de difusión que desde la entidad se haga.

12.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN. Se realizará en sede electrónica del Ayuntamiento de Yaiza, www.yaiza.sedelectronica.es, Asimismo, podrán presentarse en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación en el boletín oficial de la Provincia de Las Palmas, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias La Comisión de Evaluación que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los solicitantes de la subvención estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto que el Ayuntamiento de Yaiza hubiera aprobado al efecto.

En particular, el beneficiario vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. **Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes Bases Reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro (“Forma de Presentación de las Solicitudes”),** consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.
2. **Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras** le sean exigidos por el Ayuntamiento de Yaiza, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Yaiza.
3. **Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.**
4. **Acreditar ante el Ayuntamiento de Yaiza la real y efectiva ejecución de la actividad para la cual le fue concedida la subvención interesada,** y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.
5. **Colaboración aportando voluntarios, previa solicitud del Área de Deportes, en eventos y actos, organizados por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza durante la temporada de referencia.**
6. En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe total o parcial de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
7. Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Yaiza podrá requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.
8. La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de Yaiza para recabar de cualquier organismo, entidad o institución,





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

A los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Convocatoria, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, en la Base Nacional de Subvenciones o en su caso el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza (C/ Almurcia,1, Yaiza 35570.). Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento difundirá la Convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinando como dichas medidas las siguientes:

- Hacer mención en los medios publicitarios que siguen a la entidad que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Yaiza.
- Lucir en sus equipaciones la publicidad del escudo oficial del Ayuntamiento de Yaiza y el logo y eslogan de la Concejalía de Deportes.

DECIMOSÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

10.1 INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Yaiza tenga y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimoquinta (“Obligaciones de los Beneficiarios”) o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

10.2 SANCIONES

10.2.1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose con criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

10.2.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA. REINTEGRO.

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza.

Una resolución de concesión de subvención podrá declararse **inválida** cuando se de alguna de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida.

Será causas de reintegro de la subvención:

- a) Obtener subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplir total o parcialmente el objeto del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ley y en las bases reguladoras.
- d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en estas bases, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMONOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el Art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen en cada una de las convocatorias por línea de subvención. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.- El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General y/o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Yaiza en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la Entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá al Alcalde/sa de Yaiza.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta que se expone en este apartado, más adelante. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Yaiza. La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de BANKIA, en el CCC.: ES36 2038 7277 146400000810.

VIGÉSIMA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Bases Reguladoras de **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL**





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

DE YAIZA que estuvieran aprobadas y vigentes antes de las presentes.

VIGÉSIMOPRIMERA PRIMERA. ANEXOS

Los documentos o plantillas, que se tienen que presentar para la presente convocatoria, estarán disponible en la pagina web del Ayuntamiento de Yaiza, <https://yaiza.es/subvenciones-deportes> en el apartado de de la Convocatoria correspondiente.

ANEXOS:

Modelos para la tramitación de la Subvención.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
 Plaza de Los Remedios, 1
 35570 – YAIZA
 C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
 Tif: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO I
INSTANCIA DE SOLICITUD
SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN
M1

D./Dña con D.N.I.

con domicilio en el municipio de calle

Numero código postal teléfono y fax

En su propio nombre y derecho o en representación de la entidad

con C.I.F. con domicilio social en el municipio de

Calle Numero Piso

código postal Teléfono y fax

y numero de registro en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias

EXPONE:

Que pretende realizar / está realizando / ha realizado el proyecto denominado
 (marcar con una x lo que corresponda)

“CREACIÓN O ORGANIZACIÓN DE ESCUELA DEPORTIVA DE YAIZA”

Dentro de la Modalidad Deportiva :

DECLARA bajo responsabilidad lo siguiente:

Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la subvención.
 Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
 Que en caso de obtener otra subvención procedente de cualquier administración pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.
 Que la presentación presentación de de la solicitud de subvención implicará la autorización al Ayuntamiento de Yaiza para obtener los datos necesarios para determinar la adjudicación a los efectos de la obtención de la subvención, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales.
 Que cuando el destino de los fondos públicos fuera la adquisición de bienes y/o equipamiento inventariables, el beneficiario se compromete a no enajenarlos, ni transmitir su propiedad, ni ceder su uso a terceros, por ningún título, durante un periodo de tiempo no inferior a cinco años.
 Que destinará la cuantía económica de la subvención a los fines, objetivos y actividades establecidas en el proyecto presentado.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 13,7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

SOLICITA:

Subvención económica, para la creación y organización del proyecto
 para lo cual adjunta la presenta documentación:

- Solicitud Genérica de subvenciones. (M1)
- Declaración Jurada. (M2)
- Declaración Responsable (M3)
- Memoria Explicativa del Proyecto. (M4)
- Presupuesto. (M5)
- Alta Tercero (M6)
- Datos generales del club o entidad. (M7)
- Fotocopia del DNI solicitante.
- Fotocopia del CIF de la entidad
- Fotocopia compulsada de los títulos oficiales expedido por la federaciones correspondiente.
- Listado de alumnos. (M8)
- Certificado negativo de antecedentes penales de carácter sexual de todos los entrenadores/monitores.

Al tiempo que hago constar que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y tenido por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previo los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

Firmado:

a de de

Información básica sobre protección de datos
 Responsable: Ayuntamiento de Yaiza
 Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
 Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos otorgados a esta Entidad
 Destinatarios: Se cederán datos, en su caso a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de los Datos. No previsión de transferencia a terceros países.
 Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
 Información adicional al Reverso.

- Declaro que son cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo
- He sido informado y acepto que esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO I **INSTANCIA DE SOLICITUD** **SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024** **ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN** **M1**

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable

Identidad: Ayuntamiento de Yaiza [P3503400H]

Dirección Postal: Plaza de los Remedios, 1 Yaiza 35570 Las Palmas

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:

Correo postal: Registro General. Plaza de los Remedios, 1 Yaiza 35570 Las Palmas

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad, remitiendo a la misma un escrito por correo postal, presentándose en la oficina de asistencia en materia de registros, o mediante cualquier medio previsto en la ley 39/2015.

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA
SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M2

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1)			
CIF:		N.º REGISTRO ENT:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		LOCALIDAD :	
		CÓDIGO POSTAL:	
		MUNICIPIO:	
TLF. MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:	

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

N.I.F.:		NOMBRE Y APELLIDOS:	
CARGO:			

DECLARACIÓN JURADA.

El Solicitante declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público (tachar lo que no proceda).
- Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (tachar lo que no proceda).
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones registrarlas como Asociación (art. 24 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias).

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta corporación insular, marque con una "X" lo que proceda:

- Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al ejercicio económico de 20 y fue otorgada por
 Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Ayuntamiento de Yaiza.

En , a de de 20

Firmado,





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tif: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M3

D/D^a: con NIF. en
calidad de de la entidad
con domicilio a efectos de notificación en
con C.I.F. y

DECLARA:

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de in-habilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No Estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

En Yaiza , a de de .

(firma electrónica)





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ANEXO IV: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tif: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO IV MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M4

1.- DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Tipo de entidad o solicitante:

Campo de actuación:

Ambito geográfico de la entidad:

Fines de la entidad:

Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la Entidad:

Proyectos o actividades realizadas con anterioridad vinculadas al proyecto presentado

2. PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y Apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO IV **MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO** SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024 **ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN**

M4

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:

CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE YAIZA:

Descripción del Proyecto:

Fundamento del Proyecto:

Periodo de Ejecución:

4. USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:

Población total afectada por el proyecto (Describir aproximadamente):

Usuarios directos:

5. Diseño del proyecto:

Objetivos del proyecto:





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tif: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO IV **MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO** SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M4

Metodología para el desarrollo del Proyecto:

Actividades previstas a realizar:

Medios y recursos humanos (personal propio, contratado, voluntariado...):

Recursos Materiales e infraestructuras necesarias:

Cronograma previsto:

Otras consideraciones a destacar:

Don/Doña , representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En , a de de 20

(Firma y sello)





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ANEXO V: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
 Plaza de Los Remedios, 1
 35570 – YAIZA
 C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
 Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO V
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
 SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M5

1. INGRESOS: Total: € (1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (auto financiación): €

(2) Cofinanciación de entidades privadas: €

Importe	Denominación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(3) Cofinanciación de entidades públicas: €

Importe	Denominación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(4) Subvención Solicitada al Ayuntamiento (aproximadamente): €

2. GASTOS: € (5)+(6)+(7)

(5) Gastos de Personal : €

Titulación o Profesión	Función que desempeña	Horas Semanales	Vinculación o Contrato	Duración	Salario Bruto	Seguridad Social Empresa
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tif: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO V
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M5

(6) Gastos Corrientes (Gastos vinculados a la realización del proyecto): €

Importe	Denominación
€	
€	
€	
€	
€	
€	

(7) Gastos de Inversión (La adquisición de bienes y equipamiento inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha) €

Importe	Denominación
€	
€	
€	

En , a de de 20

(Firma y sello)





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes

Tif: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO V PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M5

ACLARACIONES:

Son conceptos subvencionables y se entenderán como:

a) Gastos corrientes, (Capítulo IV) apartados (5) y (6):

- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte no vinculado a la inversión.
- Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- Los de adquisición de material (no inventariable).
- Los gastos Federativos.
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y telecomunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Productos de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, folletos...

b) Gastos de Inversión, (Capítulo VII): apartado (7) (cuando la convocatoria o nominación así lo prevea)

- Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- Los de mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ANEXO VII: DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO VII DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M7

DATOS GENERALES DEL CLUB

Nombre del club:

NIF: N° de Registro :

Calle: N.º:

Teléfono: Fax:

Correo Electrónico:

D.: , con D.N.I:

en calidad de SECRETARIO

CERTIFICO:

Que en Asamblea general de socios, celebrada el día , fue elegida la Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE: N.I.F:

VICEPRESIDENTE: N.I.F:

SECRETARIO: N.I.F:

TESORERO: N.I.F:

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ANEXO VIII: FICHA NÚCLEO



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
 Plaza de Los Remedios, 1
 35570 – YAIZA
 C.I.F. P3503400H
 Departamento de Deportes
 Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO VIII FICHA NÚCLEO

SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024
 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M8

1.- DATOS DE LA ENTIDADES

ENTIDAD:

DEPORTE:

MUNICIPIO:

SOLICITANTE:

CARGO: D.N.I./N.I.E.:

2.- DATOS DE LUGAR Y DÍAS DE ENTRENAMIENTO:

CATEGORÍA:

SEXO:

DÍAS	LUGAR ENTRENAMIENTO	HORARIO
LUNES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MARTES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MIÉRCOLES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
JUEVES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VIERNES	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.- DATOS DEL PROFESORADO

	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN
DIRECTOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ENTRENADOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4.- DATOS DE LA ESCUELAS

FECHA DE INICIO:	<input type="text"/>	FECHA FINALIZACIÓN:	<input type="text"/>
N.º DE ALUMNOS	<input type="text"/>		<input type="text"/>

5.- MATERIAL UTILIZADO

MATERIAL:

Don/Doña , CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente documento.

En , a de de

Firma y sello





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO VIII FICHA NÚCLEO SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2023/2024 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M8

6.- LISTADO DE ALUMNOS

ENTIDAD:

DEPORTE:

CATEGORÍA:

SEXO:

	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

